

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Jaén. Ejercicio 2020.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022,

#### R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Jaén, correspondiente al ejercicio 2020.

Sevilla, 27 de octubre de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

#### FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN. EJERCICIO 2020

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Jaén, correspondiente al ejercicio 2020.

#### Í N D I C E

- ABREVIATURAS Y SIGLAS
- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN
- 3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
- 4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
  - 4.1. Opinión financiera con salvedades
  - 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades
- 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
  - 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades
  - 5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades
- 6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA
- 7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
- 8. OTRAS CUESTIONES
- 9. RECOMENDACIONES
- 10. APÉNDICES
  - 10.1. Actividad del Consorcio
  - 10.2. Aportaciones de los consorciados y conveniados
  - 10.3. Cuentas extrapresupuestarias
    - 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria
    - 10.3.2. Fianzas
    - 10.3.3. Tesorería

- 10.4. Personal
- 10.5. Contratación
- 11. ANEXOS
  - 11.1. Marco normativo
  - 11.2. Metodología de trabajo y alcance
    - 11.2.1. Metodología y alcance
    - 11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras
  - 11.3. Principales estados financieros
    - 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos
    - 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos
    - 11.3.3. Resultado Presupuestario
    - 11.3.4. Remanente de Tesorería
    - 11.3.5. Balance de situación
    - 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

#### ABREVIATURAS Y SIGLAS

BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCGG	Cuenta General
CTMJ	Consortio de Transporte Metropolitano del área de Jaén
€	Euros
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSAI-ES	Normas internacionales de auditoría del sector público adaptadas para su aplicación en España por los OCEX
JA	Junta de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LOTT	Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres
LOTUM	Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos de España
PGCF	Orden de 30 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
ROT	Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
TRLGHP	Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2020, ha realizado el informe sobre la fiscalización financiera y de cumplimiento del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Jaén (en adelante, CTMJ o el Consorcio), correspondiente al ejercicio 2020.
- 2 La presente actuación fiscalizadora se ha configurado como una fiscalización de regularidad, financiera y de cumplimiento, asumiendo un compromiso de atestiguamiento (revisión de información ajena). El objetivo de la fiscalización financiera es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, para lo que se deberá concluir si se ha obtenido una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error. En el caso de la fiscalización de cumplimiento el objetivo es emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por el CTMJ, en relación con las áreas relativas al presupuesto y sus modificaciones, a la formulación y rendición de las cuentas anuales, a la contratación administrativa, convenios, contratos-programas, a la gestión de los recursos humanos, a las transferencias, subvenciones concedidas y tasas y precios públicos. El marco normativo de aplicación a la materia fiscalizada se detalla en el Anexo 11.1 de este informe. En el Anexo 11.2 se han detallado la metodología de trabajo y alcance utilizada para la realización de la fiscalización, así como la delimitación del ámbito objetivo, determinando las poblaciones y muestras analizadas.
- 3 El CTMJ es una entidad de derecho público de carácter asociativo, adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en su ámbito territorial, y forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.
- 4 Se creó mediante Convenio Fundacional suscrito el 17 de diciembre de 2007, por la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengíbar, Torredelcampo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real y Pegalajar, al amparo de lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. Estos municipios constituyen el ámbito territorial donde presta los servicios.
- 5 Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2019 se aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio, y se adscribió a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con sometimiento del régimen orgánico, funcional y financiero al ordenamiento autonómico. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2020, el CTMJ viene obligado a realizar su gestión presupuestaria, contable y de tesorería con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y en sus disposiciones de desarrollo. Entre otros aspectos, la citada sujeción ha conllevado la modificación del régimen presupuestario del consorcio, por lo que ha pasado de confeccionar Estado de Ingresos y Gastos a disponer de créditos limitativos y vinculantes, la integración en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO), la aplicación al

régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA), por lo que ha dejado de disponer de cuentas bancarias en las entidades financieras, ejerciendo el Consorcio la función de ordenación de sus pagos y la TGJA su materialización, así como el sometimiento al control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ha desarrollado los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía.

- 6 Los trabajos de campo finalizaron el 29 de abril de 2022. La comprensión adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

## **2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN**

- 7 La estructura organizativa del Consorcio está constituida por los órganos de decisión, que son la Presidencia, Vicepresidencia, Consejo de Administración y Gerencia, y los órganos de consulta, que son la Comisión Técnica y la Comisión de Participación social.
- 8 A la Presidencia del Consorcio, ostentada por la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, le corresponde ejercer entre otras atribuciones, la convocatoria y presidencia de las reuniones del Consejo de Administración, la representación legal en los actos, convenios y contratos en que el CTMJ intervenga, inspeccionar los servicios del Consorcio, ejercer la alta jefatura administrativa y de personal así como reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- 9 El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación de éste, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas. Le corresponden entre otras las siguientes competencias: ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio, aprobar las Cuentas Anuales del Consorcio que se integrarán en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobar la propuesta del Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas que deba elaborar según su normativa de aplicación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras, contratar y cesar a la dirección gerencia, aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente, otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione, acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos y aprobar los contratos-programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de personas y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- 10 La Dirección Gerencia dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia.

- 11 Mediante Acuerdo de 14 de enero de 2020 con la Intervención General de la Junta de Andalucía, se han encomendado a la Intervención Provincial de Jaén las funciones de la contabilización oficial presupuestaria, extrapresupuestaria y de tesorería del Consorcio, la asistencia a las Mesas de Contratación y el control interno.
- 12 Los órganos de gobierno y dirección del consorcio deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Asimismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

### **3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

- 13 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión sobre los estados financieros y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por la entidad en el ejercicio 2020.
- 14 La actuación se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización de los OCEX. De manera específica, con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas al Sector Público nivel III (ISSAI-ES 100 y 400), las Normas Técnicas de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), con las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX) y el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable, sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo por la CTMJ y expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable, y concluir si se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error.
- 15 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes, la información revelada en los estados financieros y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante los ejercicios fiscalizados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en los estados financieros, debidos a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de los estados financieros y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una fiscalización también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.
- 16 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera y de cumplimiento con salvedades.

- 17 Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 31 de diciembre de 2020 de la CCA, se ha contado con la colaboración de la firma de auditoría Bnfix Amb. Auditores, S.L.P. asumiendo la institución la dirección y supervisión de los trabajos. La CCA ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría.

#### 4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

- 18 La CCA ha fiscalizado las Cuentas Anuales de 2020 del CTMJ, que se ha integrado en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido formada por la IGJA y aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 8 de julio de 2021, y que comprenden el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, la Memoria, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, el Estado de las modificaciones de crédito, la Cuenta de Tesorería, de Operaciones Extrapresupuestarias y de Rentas Públicas y los Resultados del Ejercicio divididos en cuatro partes: Resultado Presupuestario, Estado de Tesorería, Remanente de Tesorería y Variación de Activos por operaciones Corrientes y de Capital.

##### 4.1. Opinión financiera con salvedades

- 19 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión financiera con salvedades”, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Jaén en el ejercicio 2020, resultan conformes con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

##### 4.2. Fundamentos de la opinión financiera con salvedades

- 20 Dentro del epígrafe de “otras deudas” del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte, cuyo saldo al cierre del ejercicio asciende a 75.334,50 euros. Los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas recibidas no garantizan que se pueda disponer de un registro detallado e individualizado de las mismas y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de dicha cuenta al cierre del ejercicio. **(5A.32, A.33, A.34)**
- 21 Respecto a la estructura y contenido de la memoria de los estados financieros, regulada en la tercera parte del PGCF, y que forma parte de las cuentas anuales, de las 21 notas que contempla el modelo de memoria del PGCF se encuentran cumplimentadas 11<sup>1</sup>, y algunas de estas notas continúan sin ajustarse completamente al contenido mínimo previsto en el PGCF, como es el caso de la referente a transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos. Además, no se informa del impacto que en el ejercicio 2020 ha tenido la evolución de la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid, así como su repercusión y efecto sobre las cuentas de la entidad.

<sup>1</sup> Las notas que no tienen contenido (10) aparecen identificadas en la memoria en el epígrafe 1.5.22 Notas sin contenido en la memoria.

## 5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

### 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades

- 22 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en el epígrafe “Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades contractuales, la gestión de personal, la gestión de las subvenciones, las operaciones presupuestarias, financieras y la información reflejada en los estados financieros del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Jaén, en el ejercicio 2020, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

### 5.2. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

- 23 El Convenio de Colaboración entre el CTMJ y la Consejería de Obras Públicas y Transporte para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, no se adapta al marco legal vigente. Aunque no estableció estipulación relativa al plazo de duración, se encuentra vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sin que se haya regulado y configurado un nuevo instrumento jurídico por parte de ambas administraciones para la ordenación y gestión de ese servicio. La situación descrita permanece a fecha de finalización de los trabajos de campo. **(§A.3, A.4)**
- 24 Nueve de las doce concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera gestionadas directamente por el CTMJ (VJA-26, VJA-035, VJA-056, VJA-062, VJA-071, VJA-074, VJA-141, VJA-167 y VJA-191), se encuentran extinguidas por la finalización del plazo para el que fueron otorgadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre (LOTT) y el artículo 95.1a) del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROT). Las citadas concesiones se encuentran en situación de prórrogas “tácitas” en la prestación del servicio para garantizar su continuidad desde el año 2012 en el caso de VJA-071, año 2013 para la VJA-026, 035, 056, 062, 074 y 167, y año 2014 en VJA-141 y 191, habiendo, por tanto, transcurrido el límite temporal de 24 meses, establecido en el artículo 97.3 del ROT, el artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento (CE)1370/2007 para el uso de prórrogas, como medida de emergencia para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, sin que se haya producido la licitación y la adjudicación de las nuevas concesiones. Los hechos descritos suponen además un incumplimiento del artículo 4.3 del Reglamento Europeo y el artículo 72.4 de la LOTT que limitan en un plazo de 10 años los contratos de servicio público de autobús o autocar. En conclusión, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual. **(§A.10, A.11, A.12)**
- 25 Los ocho convenios suscritos entre el CTMJ y municipios de la provincia para el desarrollo de actuaciones en materia de promoción de transporte público e integración financiera y tarifaria incumplen el marco normativo en las cláusulas relativas a la duración de estos, ya que establecen prórrogas tácitas anuales. Al tratarse de convenios anteriores a la aprobación de la LRJSP, se encuentran vencidos desde el 2 de octubre de 2020 por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016). **(§A.14)**

- 26 En ocho de los trece contratos-programas suscritos (VJA-026, 035, 056, 062, 074, 141, 167 y 191) con los concesionarios se han establecido unas duraciones ilimitadas de forma que no están sustentadas en evidencia documental desde las fechas límites fijadas en las propias prórrogas, encontrándose además vinculadas a concesiones vencidas, por lo que los concesionarios no disponen de la capacidad ni competencia para la suscripción de esos contratos. **(§A.17, A.18)**
- 27 Asimismo, en los contratos-programas se crea la Comisión Paritaria de Seguimiento que tiene entre sus funciones, el cumplimiento de los mismos y la aprobación de las cantidades a anticipar sin que se haya tenido constancia de la constitución y/o reunión en el ejercicio 2020. En el ejercicio 2020, el importe total de anticipos reconocidos y no aprobados por la comisión ha ascendido a 728.960,00 euros. **(§A.23)**
- 28 En el ejercicio 2020, se ha incumplido el artículo 33.4 de los Estatutos del Consorcio, al no aplicar el mecanismo de retención de la participación de los tributos del Estado, por el importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores correspondientes a los ayuntamientos de Jaén, Mengíbar, Los Villares, Arjonilla, Jamilena, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey y Andújar por valor de 487.789,79 euros. **(§A.26, A.27)**
- 29 Al cierre del ejercicio, el CTMJ no está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que obliga al consorcio a equiparar sus puestos de trabajo con los de la Junta de Andalucía, con el objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción. **(§A.43, A.44)**

## 6. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA

- 30 Son cuestiones claves de auditoría aquellas que, según el criterio profesional, han sido de mayor significatividad en la fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto del trabajo y en la formación de la opinión, y no se expresa una opinión por separado sobre las mismas. Excepto por las cuestiones descritas en la sección fundamentos de la opinión financiera con salvedades y fundamentos de la opinión de cumplimiento con salvedades, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

## 7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

- 31 Respecto a las cifras comparativas presentadas en los estados financieros del ejercicio 2020 en relación con las del ejercicio 2019, la formación y rendición de las cuentas del ejercicio 2019 se han ajustado a las normas previstas en la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (aprobadas mediante Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre), mientras que las del ejercicio 2020, se han realizado de acuerdo con el régimen presupuestario, contable y de tesorería previsto en el TRLGHP y en sus disposiciones de desarrollo, así como mediante los procedimientos del Sistema GIRO. La Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre de 2019, y la Resolución de 27 de diciembre de 2019, de la IGJA han establecido que los saldos contables existentes a 31 de diciembre de 2019 (saldos de apertura), en la contabilidad del Consorcio en el Sistema GIRO, deberán remitirse a la Intervención General, a través de fichas-modelo cumplimentadas y certificadas por el máximo responsable del Consorcio. Durante el ejercicio

2020, se han modificado las vidas útiles de algunos elementos de inmovilizado<sup>2</sup> y se han corregido errores identificados en la amortización acumulada lo que ha tenido un efecto en el incremento de la cuenta de dotación a la amortización del ejercicio, que ha ascendido a 232.975,89 euros respecto a 2019 que ascendió a 65.407,53 euros.

## 8. OTRAS CUESTIONES

- 32 En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos se destaca que el importe de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2020 han ascendido a 1.396.899,61 euros de los que el 46,48% (649.362,61 euros) (**§A.23**) corresponden a los ingresos por la red de ventas y el 53,51% (747.537,00 euros) (**§A.25**) a las aportaciones de los consorciados. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de ingresos alcanza el 44,18% y 100%, respectivamente.
- 33 Las obligaciones reconocidas netas en la Liquidación del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 han ascendido a 1.214.061,73 euros. El gasto se concentra en los capítulos de personal con el 18% (208.797,37 euros) (**§A.38**), el 5% en gastos corrientes (65.814,39 euros) y el 77% (911.498,96 euros) (**§A.21**) en las transferencias a los concesionarios. El grado de ejecución de estas partidas del presupuesto de gastos alcanza el 74,40%, el 67,72% y el 50,59%, respectivamente.
- 34 En cuanto a las cuentas de carácter extrapresupuestario a 31 de diciembre de 2020, el saldo más significativo por operaciones no presupuestarias corresponde a la cuenta 550 Cuentas corrientes no bancarias por importe de 298.486,96 euros, que recoge el saldo que se mantiene con la Junta de Andalucía consecuencia del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable. (**§A.35**)
- 35 El Resultado Presupuestario y el Resultado Económico Patrimonial del ejercicio han sido positivos por importe de 182.837,88 euros y 198.203,61 euros, respectivamente. En consecuencia, el Remanente de Tesorería se ha visto incrementado en el importe del Resultado presupuestario del ejercicio 2020, ascendiendo a 943.819,06 euros, y el Patrimonio Neto, por el del Resultado del ejercicio, presentando un importe de 1.460.012,81 euros. (**§Cuadros nº 17 y 18**)

## 9. RECOMENDACIONES

- 36 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una

<sup>2</sup> En relación con el inmovilizado material, instalaciones técnicas y otras instalaciones 5% a 4%, mobiliario 5% a 10%, equipos procesos de información 12,5% a 25% y otro inmovilizado material 10% a 12,5%. En relación con el inmaterial, aplicaciones informáticas y otro inmovilizado intangible de 10% a 20%.

deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

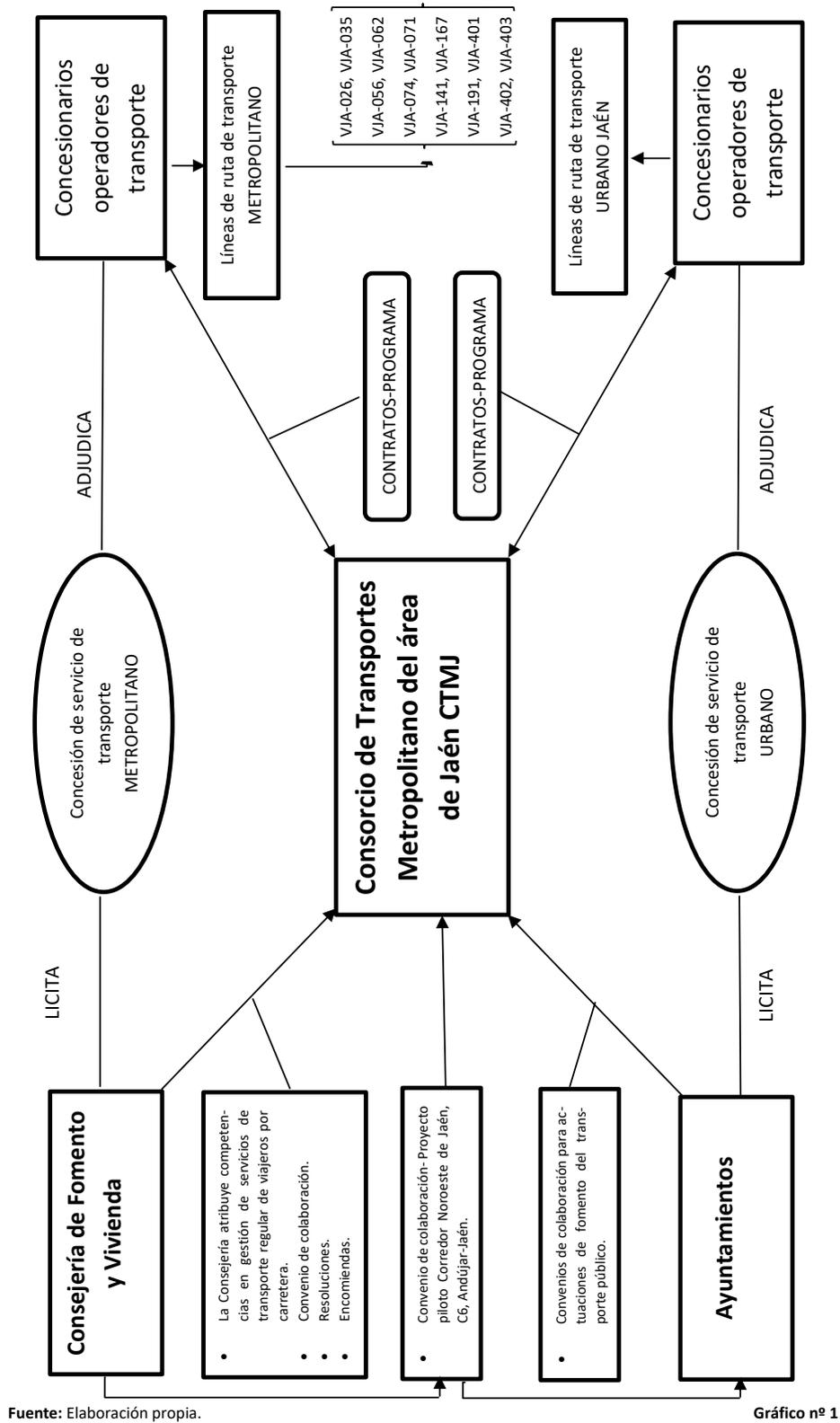
- 37 Se insta a la Junta de Andalucía y al CTMJ a configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre ambas entidades, con el objeto de ordenar y gestionar el transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, adaptado a la atribución de competencias del consorcio, ámbito temporal y contratos con los operadores de transporte. **(Prioridad alta) (§A.9)**
- 38 El CTMJ junto con la administración de adscripción, deben realizar los trámites necesarios para licitar y adjudicar las concesiones de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera del ámbito territorial del consorcio que se encuentran vencidas, ya que los concesionarios están operando sin título habilitante lo que supone una restricción a la competencia y el mercado. **(Prioridad alta) (§A.11, A.12)**
- 39 Se deben iniciar los trámites ante el órgano competente de la Junta de Andalucía para proceder a equiparar los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía con el objeto de igualar tanto el régimen jurídico como sus retribuciones. **(Prioridad alta) (§A.44)**
- 40 Agilizar los trámites para la cobertura reglamentaria de las plazas ocupadas por interinidad vacante. Las funciones que desempeña el titular del puesto de la Dirección Gerencia es esencial para el buen funcionamiento de la entidad, aunque pueden cubrirse de forma accidental, esta situación no debe mantenerse por largos periodos de tiempo como ocurre en este Consorcio. **(Prioridad alta) (§A.44)**

## 10. APÉNDICES

### 10.1. Actividad del Consorcio

- A.1 En el ejercicio 2020, el ámbito de prestación de servicios del Consorcio abarca doce municipios y atiende a una población de 209 miles de habitantes<sup>3</sup>. Por otro lado, existen 15 municipios **(§A.3, A.16)** adheridos al Consorcio mediante Convenio de Colaboración. El área metropolitana está dividida en 6 zonas tarifarias a la que se presta el servicio mediante 55 líneas de transporte regular de viajeros.
- A.2 El gráfico nº1 muestra un esquema de la instrumentación de la actividad del Consorcio:

<sup>3</sup> Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengíbar, Torredelcampo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real y Pegalajar. Los datos proceden del Instituto Nacional de Estadística, ejercicio 2020.



00271102

- A.3** El CTMJ en virtud de Convenio de Colaboración, de 21 de enero de 2009, con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (en la actualidad Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), tiene atribuidas diversas competencias de gestión sobre doce concesiones de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, en las que se agrupan las rutas o líneas en las que se presta el servicio.
- A.4** El Convenio no fijó ninguna estipulación relativa al plazo de duración por lo que no se adapta al marco legal vigente y está vencido desde el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016).
- A.5** Respecto a las concesiones sobre las que se atribuye competencias al Consorcio, en el ejercicio analizado se encuentran extinguidas la VJA-188 (sustituida por VJA-401), la VJA-043 (sustituida por VJA-402), la VJA-042 (sustituida por VJA-403), la VJA-018 y la VJA-082.
- A.6** Adicionalmente, se han identificado dos concesiones sobre las que se están prestando servicio que no figuran en el citado Convenio, estas son la VJA-074 y VJA 071. Mediante Resolución de 21 de octubre de 2013 de la Dirección General de Movilidad, se faculta al Consorcio al desarrollo de actuaciones sobre la concesión VJA-074 en el término municipal de Cárcheles.
- A.7** Asimismo mediante Resolución de 5 de noviembre de 2019 con la Consejería de Fomento y Vivienda, se encomendó al Consorcio, la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del apoyo tecnológico y logístico preciso para el proyecto piloto “implantación a entornos no metropolitanos del billete único de la Red de Consorcios en el corredor noroeste de Jaén-C6-Andújar-Jaén”, entre las que se incluye el municipio de Arjona, integrado en la ruta Andújar-Jaén por Arjona de la concesión VJA-071.
- A.8** Por tanto, en estas concesiones la competencia no se incluye delegada en el Convenio, y la cobertura jurídica entre ambas entidades, se realiza a través de las Resoluciones citadas, y posteriores contratos-programas suscritos por el que se validan las actuaciones, cancelaciones y compensaciones efectuadas sobre las rutas.
- A.9** Adicionalmente, en relación con el instrumento jurídico empleado, por el que se han regulado las relaciones entre la Consejería y el Consorcio, los cambios producidos en la configuración jurídica de los consorcios de transporte metropolitano, junto con la finalización del Convenio por su vencimiento, hacen necesario establecer un nuevo mecanismo que normalice la ordenación y gestión de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general entre la Junta de Andalucía y el Consorcio, dentro del marco normativo vigente.
- A.10** El cuadro nº 1 detalla los datos más relevantes sobre las doce concesiones que gestiona el Consorcio:

## RESUMEN DE CONCESIONES DE TRANSPORTE METROPOLITANO

CONCESIÓN	LÍNEAS	DURACIÓN	CONCESIONARIOS
VJA-026, VJA-035	M11-1, M11-2, M10-1, M10-2, M10-4, M10-5	VJA-026: Inicio 14-05-98 a 14-12-13*. VJA-035: Inicio 27-06-98 a 14-06-13*	Autocares Montijano S.L.
VJA-056	M15-1, M15-2, M15-3	Inicio 13-07-98 a 6-12-13. *	Autocares Marcos Muñoz S.L.
VJA-062, VJA-074	M9-1, M14-1	VJA-062: Inicio 7-01-99 a 23-03-13* VJA-074: Inicio 21-01-99 a 25-05-2013*	Transportes Romero S.L.
VJA-071	M19-1, M19-2, M19-3,	Inicio 15-12-98 a 15-12-12*	Montibus S.L.
VJA-141	M16-1, M16-2, M16-3, M16-4	Inicio 25-01-00 A 24-01-14*	Autocares Samar S.A. Primer concesionario: La Sepulvedana S.A.(BOJA 25-01-00). Cambio denominación social de La Sepulvedana a Avanza Líneas Interurbanas S.A. (BOJA 16-05-05) Transmisión a favor de Autocares Samar (BOJA 26-05-10).
VJA-167	M3-58, M3-60, M3-69, M3-80, M3-103, M3-104, M3-106, M3-117	Inicio 30-01-01 a 21-11-13. Prórroga de 5 años incluida*	Nex Continental Holdings S.L. (Alsa) Se transmitieron VJA-090 y 167 de parte de Transportes Alsina Graells Sur S.A., BOJA 2-04-09
VJA-191	M1-5, M1-6, M1-9, M1-10, M1-11, M1-14, M1-20, M1-21, M1-22	Inicio 25-07-06 a 7-08-14.	Transportes Muñoz Amezcua S.L. VJA-072: Concesionario Autocares Moya Fernández S.A. (BOJA 14-01-99); Transmisión a favor de Transportes Muñoz Amezcua S.L. (BOJA-9-05-05). VJA-175: Transportes Muñoz Amezcua S.L. (BOJA 26-03-04). Unificación en VJA-191(VJA-072 y VJA-175) (BOJA 25-07-06).
VJA-401	M02-1, M02-2, M02-3, M02-4, M02-6, M02-7, M02-9, M02-10, M02-12, M02-14, M02-18, M02-19	Inicio 8-06-16 a 8-06-26.	Corporación Andaluza de Movilidad en Autobús S.L. (CAMBUS) Se traspa de parte de La Sepulvedana BOJA 21-11-18).
VJA-402	M4-1, M4-2, M4-4, M4-8, M4-12, M4-15	Inicio 16-06-16 a 16-06-26. BOJA 20-01-17.	Autocares Jaén S.L.
VJA-403	M17-1, M17-2	Inicio 22-02-16 a 22-02-26.	Ana Álvaro Armenteros

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 1

\*Regulado por la Ley 13/1996, Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social

- A.11** Nueve de las doce concesiones han finalizado el plazo de otorgamiento, desde el ejercicio 2012 en el caso de los títulos concesionales VJA-071, desde 2013 en el VJA-026, 035, 056, 062, 074 y 167 y 2014 para las concesiones VJA-141 y 191, por lo que se encuentran extinguidas de acuerdo con el artículo 82.1 de la LOTT y el artículo 95.1a) del ROT. En el ejercicio 2020, objeto de análisis, están en una situación de continuidad de prestación del servicio mientras no se liciten y adjudiquen los nuevos contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.3 del ROT, artículo 85 de la LOTT y el artículo 5.5 del Reglamento Europeo 1370/2007. Durante el trabajo de campo no se ha dispuesto de evidencia de trámites relativos a la licitación y adjudicación de las nuevas concesiones.
- A.12** Respecto al plazo y vencimiento de los títulos concesionales hay que realizar las siguientes apreciaciones:
- El Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, vigente y de aplicación obligatoria desde el 3 de diciembre de 2009, establece en su artículo 4.3 que, "La duración de los contratos de servicio público será limitada y

*no podrá superar diez años para los servicios de autobús o autocar*". Este plazo es el que contempla el artículo 72.4 de la LOTT, que en su redacción actual señala un plazo máximo de diez años, *"de conformidad con lo dispuesto en la legislación de la Unión Europea reguladora de la materia"*. Las nueve concesiones están prorrogándose en plazos más allá de los límites temporales establecidos tanto en la normativa europea como nacional.

- La finalización del plazo de otorgamiento es una de las causas de extinción contempladas tanto en la LOTT (artículo 82.1) como en el ROT (artículo 95.1), por tanto, las concesionarias están operando sin título habilitante ya que se ha resuelto el vínculo contractual.
  - Las prórrogas tácitas a partir de los vencimientos de las concesiones se encuentran fuera del marco legal vigente, así se establece en el Reglamento Comunitario, la LOTT, así como en la legislación de contratos, que en todas sus versiones ha apostado por unas concesiones (antes, gestión de servicio público) limitadas en el tiempo y con expresa fijación de las posibles prórrogas (artículo 157 RDL 2/2000, artículo 254 Ley 30/2007, artículo 278 RDL 3/2011 y artículo 29.2 Ley 9/2017).
  - La situación de continuidad del servicio para garantizar la prestación del servicio público como causa de la prórroga en el ejercicio 2020, no está justificada ya que tanto el artículo 97.3 del ROT, como el artículo 5.5 del Reglamento Europeo y el artículo 85 de la LOTT contemplan este caso, pero como medida de emergencia y estableciendo un límite temporal de dos años que se ha sobrepasado en todos los casos.
- A.13** El 25 de enero de 2008 mediante Convenio con la Consejería de Obras Públicas y Transportes se faculta al CTMJ a que pueda ordenar en entornos no metropolitanos (transportes urbanos e interurbanos) las condiciones de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.
- A.14** En virtud de esas atribuciones, el Consorcio tiene suscritos convenios de desarrollo de actuación en materia de promoción de transporte público e integración financiera y tarifaria con ocho municipios<sup>4</sup>. El objeto de estos convenios es regular las relaciones como instrumento transitorio hasta la integración de los municipios como miembros de pleno derecho al consorcio. La promoción y fomento del transporte público no se limita a aspectos tarifarios sino a las facultades de ordenación en las condiciones de prestación del servicio de transporte. En el caso de las cláusulas relativas a la duración de los convenios incumplen el marco normativo, ya que establecen prórrogas tácitas anuales. Al tratarse de convenios anteriores a la aprobación de la LRJSP, se encuentran vencidos desde el 2 de octubre de 2020 por aplicación de la Disposición Adicional octava de la LRJSP, donde se estableció la adaptación de los convenios vigentes suscritos con anterioridad a la citada ley, determinando un plazo de vigencia de cuatro años desde la entrada en vigor (2 de octubre de 2016).
- A.15** Mediante Resolución de 22 de junio de 2018, la Consejería de Fomento y Vivienda encomendó al Consorcio, la realización de todas las actuaciones necesarias para la ejecución del apoyo

<sup>4</sup> 02-01-2014 Fuensanta de Martos, 22-01-2015 Valdepeñas de Jaén, 27-08-2013 Torreblascopedro, 01-10-2013 Cárcheles, 14-03-2014 Torres, 04-04-2014 Villardompardo, 14-04-2014 Espeluy, 15-04-2014 Albalánchez de Mágina.

tecnológico y logístico preciso para el proyecto piloto “implantación a entornos no metropolitanos del billete único de la Red de Consorcios en el corredor noroeste de Jaén-C6-Andújar-Jaén”, encomienda que se continuó mediante Resolución de 5 de noviembre de 2019 y 22 de diciembre de 2020.

- A.16** En consecuencia, el 2 de diciembre de 2019 se han firmado convenios con siete municipios<sup>5</sup> y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de ese proyecto piloto. Asimismo, el 15 de febrero de 2022 se ha actualizado el Convenio de Colaboración entre el Consorcio y el Ayuntamiento de Andújar para regular la integración tarifaria y financiera del municipio de Andújar como instrumento transitorio para la incorporación del citado municipio al consorcio.
- A.17** A su vez, el Consorcio tiene suscrito contratos-programas con cada uno de los operadores de transporte (metropolitano y urbano), por los que se regula la integración de la tarjeta de transporte, y con los que se garantiza a los mismos que la utilización de dicha tarjeta no suponga para ellos menor recaudación tarifaria, asumiendo ese diferencial las administraciones consorciadas. Los contratos-programas suscritos y la duración de estos se detallan en el cuadro nº 2.

## RESUMEN CONTRATOS PROGRAMAS

Concesionarios-Operadores de Transporte			Duración Contrato-Programa
Metropolitano	VJA-026 VJA-035	Autocares Montijano S.L.	VJA-026: Inicial 2-06-09 a 1-06-12. 1ª prórroga/ 1-06-12 a 14-12-13. VJA-035: Inicial 2-06-09 a 1-06-12. 1ª prórroga/ 1-06-12 a 14-12-13.
Metropolitano	VJA-056	Autocares Marcos Muñoz S.L.	Inicial 26-06-09 a 25-06-12. 1ª prórroga/ 25-06-12 a 6-12-13. Adenda 04-12-2019 Extensión del contrato-programa a municipios Andújar y Lahiguera Duración ligada a la vigencia de la encomienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.
Metropolitano	VJA-062 VJA-074	Transportes Romero S.L.	VJA-062: Inicial/ 16-06-09 a 15-06-12. 1ª prórroga/ 16-06-09 a 23-03-13. VJA-074: Inicial/ 4-10-13 a 31-12-14.
Metropolitano	VJA-071	Montibus S.L.	Inicial/ 2-12-19. Regular las relaciones entre concesionario y CTMJ en la ruta “Andújar-Jaén por Arjona” Duración ligada a la vigencia de la encomienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.
Metropolitano	VJA-141	Autocares Samar S.A.	Inicial/ 4-01-10 a 3-01-13. 1ª prórroga/ 4-01-13 a 24-01-14.
Metropolitano	VJA-167	Nex Continental Holdings S.L.	Inicial/ 1-09-09 a 31-08-12. 1ª prórroga/ 30-08-12 a 21-11-13.
Metropolitano	VJA-191	Transportes Muñoz Amezcua S.L.	Inicial/ 4-06-09 a 3-06-12. 1ª prórroga/ 4-06-12 a 7-08-14.
Metropolitano	VJA-401	CAMBUS S.L.	Inicial/ 1-07-16 a 31-06-17. Prórrogas tácitas anuales hasta la vigencia del contrato de gestión de servicio público en modalidad de concesión. Adenda 03-12-2019 Extensión del contrato-programa a municipios Andújar, Cazalilla y Villanueva de la Reina Duración ligada a la vigencia de la encomienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio.
Metropolitano	VJA-402	Autocares Jaén S.L.	Inicial/ 15-07-16 a 15-07-17. Prórrogas tácitas anuales hasta la vigencia del contrato de gestión de servicio público en modalidad de concesión.
Metropolitano	VJA-403	Ana Álvaro Armenteros	Inicial/ 04-03-16 a 22-02-26.
Urbano-Jaén		Herederos José Castillo S.L.	Inicial/ 29-05-12 a 29-05-13. Prorrogable anualmente por mutuo acuerdo 1ª prórroga/ 28-05-13 a 28-05-14. 2ª prórroga/ 29-05-14 a 28-05-15. 3ª prórroga/ 29-05-15 a 28-05-16. 4ª prórroga/ 29-05-16 a 28-05-17. 5ª prórroga/ 29-05-17 a 28-05-18. 6ª prórroga/ 29-05-18 a 28-05-19. 7ª prórroga/ 29-05-19 a 28-05-20. 8ª prórroga/ 29-05-20 a 28-05-21.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 2

<sup>5</sup> Andújar, Arjona, Arjonilla, Lahiguera, Escañuela, Cazalilla y Villanueva de la Reina.

- A.18** Respecto a la cláusula relativa a la duración en ocho contratos-programas se incumple el marco legal. En el caso de las concesiones VJA-026, 035, 056, 062, 074, 141, 167 y 191 se ha dispuesto de prórrogas de los contratos-programas hasta las fechas señaladas (2013 y 2014), no disponiendo de evidencia documental posterior que justifique la vigencia de los contratos programas en el ejercicio analizado, 2020. En las estipulaciones de esos contratos se vincula la duración de las prórrogas a la fecha de vencimiento de las concesiones. En conclusión, se han establecido unas duraciones ilimitadas de forma tácita en ocho de los contratos-programas suscritos que no están sustentadas en evidencia documental desde las fechas límites fijadas en las propias prórrogas, y que además se encuentran vinculadas a concesiones vencidas, por lo que los concesionarios no disponen de la capacidad ni competencia para la suscripción de esos contratos.
- A.19** Adicionalmente, y para los contratos-programas suscritos con los titulares de tres concesiones, VJA-056, VJA-071 y VJA-401 se han firmado adendas en diciembre de 2019. En el caso de las concesiones VJA-056 y VJA-401 con el objeto de extender su contenido en lo relativo al sistema de cancelación a bordo, a determinadas rutas, que afectan a municipios de la provincia de Jaén, y en el de la VJA-071 regular las relaciones entre el concesionario y el CTMJ, consecuencia de la encomienda suscrita con la Consejería para la implantación del proyecto piloto "implantación a entornos no metropolitanos del billete único de la Red de Consorcios en el corredor noroeste de Jaén-C6-Andújar-Jaén". En estos casos la duración de estas adendas se ha vinculado a las de la encomienda efectuada.
- A.20** Así, los contratos-programa se encuentran directamente vinculados e incluso son dependientes de la existencia del título concesional, firmándose para la consecución de los objetivos de promoción y fomento del uso del transporte público, la aplicación del marco tarifario del Consorcio, la implantación de la imagen corporativa del mismo y el establecimiento del marco de actuación para la implantación de mejoras en la oferta de servicios concesionales, estableciéndose para ello el régimen económico y los compromisos a asumir por cada parte.
- A.21** En el ejercicio 2020 y derivado de la aplicación de los contratos-programas, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio ha reconocido obligaciones por importe de 911.498,96 euros en el capítulo 4 Transferencias Corrientes a empresas privadas, en concepto de compensación por menor recaudación a los diferentes operadores. El cuadro nº 3 muestra un resumen por operador de transporte de los datos para el ejercicio 2020.

## RESUMEN TRANSFERENCIAS A OPERADORES DE TRANSPORTE

				Euros
Concesión	Concesionarios-Operadores de Transporte	Transferencias	Impuestos IVA-10%	Total
VJA-403	Ana Álvaro Armenteros	55.501,24	5.550,12	61.051,36
VJA-026, VJA-035	Autocares Montijano S.L.	92.384,20	9.238,42	101.622,62
VJA-056	Autocares Marcos Muñoz S.L.	123.556,22	12.355,66	135.911,88
VJA-062, VJA-074	Transportes Romero S.L.	6.533,20	653,32	7.186,52
VJA-071	Montibus S.L.	11.653,16	1.165,32	12.818,48
VJA-141	Autocares Samar S.A.	30.359,02	3.035,92	33.394,94
VJA-167	Nex Continental Holdings S.L.	3.015,82	301,59	3.317,41
VJA-191	Transportes Muñoz Amezcua S.L.	156.819,38	15.681,95	172.501,33
VJA-401	CAMBUS S.L.	331.788,31	33.178,84	364.967,15
VJA-402	Autocares Jaén S.L.	70.793,87	7.079,39	77.873,26
Urbano	Herederos José Castillo S.L.	29.094,54	2.909,46	32.004,00
<b>TOTAL</b>		<b>911.498,96</b>	<b>91.149,99</b>	<b>1.002.648,95</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 3

**A.22** El régimen de compensación por la utilización de los títulos de integración (tarjeta monedero) del consorcio consiste en asegurar al operador de transporte por cada viajero que utilice el billete sencillo o la tarjeta, un ingreso igual al que hubiese obtenido si el viajero hubiese pagado la tarifa de billete sencillo autorizada en su título concesional. El procedimiento de liquidación es el siguiente:

- La compensación económica se realiza mensualmente mediante diferencia entre el ingreso potencial con la tarifa de concesión y la recaudación obtenida directamente de los usuarios por la venta de billete.
- En los cinco primeros días hábiles de cada mes en curso, el CTMJ transfiere a los operadores de transporte un anticipo a cuenta de la liquidación mensual, que se determina y aprueba con carácter previo en la Comisión de Seguimiento<sup>6</sup>.
- En los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, el concesionario transmite al Consorcio la información relativa al uso en el mes anterior, y con esos datos se emite una liquidación provisional que traslada al concesionario para su aceptación expresa. Una vez recibido el documento de conformidad el CTMJ emite la liquidación definitiva.

**A.23** Respecto a la tramitación y registro de las compensaciones por menor recaudación en el ejercicio 2020 se destacan los siguientes aspectos:

- El grado de ejecución de esta partida del presupuesto de gastos alcanza el 50,59%, fundamentada en la menor demanda de viajes en el área metropolitana de Jaén, provocada por la disminución de la movilidad y el uso de transporte público colectivo, por las diferentes restricciones impuestas por la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19. El decremento en las liquidaciones de gastos a los operadores de transporte es similar a la acontecida en las liquidaciones de ingresos por los derechos reconocidos por la red de ventas respecto al ejercicio anterior, y que se detallan en el cuadro nº 4.

#### VARIACIONES LIQUIDACIONES OPERADORES E INGRESOS RED DE VENTAS

	euros		
	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	Variación
Liquidaciones operadores de transporte (ORN)*	1.942.543,34 €	911.498,96 €	-53,1%
Ingresos por Red de Ventas (DRN)*	1.440.897,72 €	649.362,61 €	-54,07%

Fuente: CTMJ.

Cuadro nº 4

\*ORN Obligaciones reconocidas netas, DRN Derechos reconocidos netos

- Los anticipos aplicados en el ejercicio 2020 no han sido aprobados por la Comisión de Seguimiento como se establece en los contratos-programas, y se ajustan a la demanda y disponibilidades de tesorería. La cuenta de anticipos de clientes presenta un saldo al cierre por importe de 73.240,47 euros. En el ejercicio 2020 el importe total de anticipos reconocidos ha ascendido a 728.960,00 euros.

**A.24** La diferencia entre las compensaciones a los operadores y los ingresos provenientes de la red de ventas (por el total de operaciones de la red de ventas) constituyen la subvención al usuario por la utilización de la tarjeta de transporte del Consorcio, que asciende a un importe de 233.520,36 euros y que se muestran en el cuadro nº 5.

<sup>6</sup> Órgano paritario con representantes tanto del consorcio como del concesionario creado en los contratos programas.

## SUBVENCIÓN USUARIO

		Euros
Capítulo	Detalle	Importe
4	Transferencias a concesionarios -ORN	911.498,96
3	Ingresos por la red de ventas-DRN	649.362,61
	<b>Diferencia -Subvención usuario</b>	<b>262.136,35</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 5

DRN Derechos reconocidos netos ORN Obligaciones reconocidas netas.

## 10.2. Aportaciones de los consorciados y conveniados

A.25 En el ejercicio 2020 el importe de transferencias recibidas en concepto de aportaciones y derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y cerrados se detalla en el cuadro nº 6.

## DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Consortiado	Euros			
	Ejercicio corriente			Ejercicios cerrados
	DRN	Recaudación	DPC	DPC
Junta de Andalucía	506.270,00	506.270,00	-	-
Diputación Jaén	15.131,00	15.131,00	-	265,77
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	2.508,00	-	2.508,00	491,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	3.148,00	3.148,00	-	-
Ayuntamiento de Torreblascopedro	2.149,00	-	2.149,00	-
Ayuntamiento de Cárcheles	1.117,00	1.117,00	-	-
Ayuntamiento de Torres	1.218,00	1.218,00	-	-
Ayuntamiento de Espeluy	553,00	553,00	-	-
Ayuntamiento de Villardompardo	819,00	-	819,00	-
Ayuntamiento de Alhambra de Mágina	863,00	863,00	-	-
Ayuntamiento de Andújar	30.571,00	30.571,00	-	11.178,27
Ayuntamiento de Arjona	4.581,00	4.581,00	-	-
Ayuntamiento de Arjonilla	2.975,00	-	2.975,00	1.087,65
Ayuntamiento de Lahiguera	1.426,00	-	1.426,00	-
Ayuntamiento de Escañuela	762,00	-	762,00	-
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	2.537,00	2.537,00	-	-
Ayuntamiento de Cazalilla	681,00	681,00	-	-
Ayuntamiento de Jaén	92.302,00	-	92.302,00	468.342,12
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	1.126,00	-	1.126,00	17,55
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén	3.941,00	3.941,00	-	-
Ayuntamiento de Jamilena	2.718,00	-	2.718,00	2.987,72
Ayuntamiento de Mancha Real	9.011,00	9.011,00	-	-
Ayuntamiento de Martos	19.514,00	19.514,00	-	-
Ayuntamiento de Mengíbar	7.987,00	-	7.987,00	124,94
Ayuntamiento de Pegalajar	2.388,00	2.388,00	-	-
Ayuntamiento de Torredelcampo	11.703,00	11.703,00	-	-
Ayuntamiento de Torredonjimeno	11.169,00	11.169,00	-	-
Ayuntamiento de Los Villares	4.845,00	-	4.845,00	3.560,64
Ayuntamiento de Villatorres	3.524,00	3.524,00	-	-
<b>Total</b>	<b>747.537,00</b>	<b>627.920,00</b>	<b>119.617,00</b>	<b>488.055,66</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 6

DRN Derechos reconocidos netos; DPC Derechos pendientes de cobro

En el ejercicio 2020, las aportaciones han ascendido a 747.537,00 euros, de las que se han cobrado el 84%. La deuda con el Ayuntamiento de Jaén asciende a 560.644,12 euros, lo que representa el 92,26% del total de la deuda.

- A.26 El cuadro nº 7 detalla la antigüedad de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que ascienden a 488.055,66 euros.

## DETALLE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS

		Euros
Consortiado	Ejercicio	Importe
Diputación provincial de Jaén	2019	265,77
Ayuntamiento de Jaén	2015, 2016, 2017	468.342,12
Ayuntamiento de Mengibar	2019	124,94
Ayuntamiento de Los Villares	2019	3.560,64
Ayuntamiento de Arjonilla	2019	1.087,65
Ayuntamiento de Jamilena	2019	2.987,72
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	2019	491,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	2019	17,55
Ayuntamiento de Andújar	2019	11.178,27
<b>Total</b>		<b>488.055,56</b>

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 7

- A.27 El artículo 33.4 del Estatuto del Consorcio, que regula los recursos económicos-financieros establece que, "las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes". Durante el ejercicio 2020 no se ha aplicado la citada disposición sobre los saldos pendientes de los ayuntamientos de ejercicios cerrados.
- A.28 No obstante, y como hecho posterior mediante Resolución de 19 de enero de 2022 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juegos, se ordena el inicio de las retenciones de la entrega a cuenta de la participación del Ayuntamiento de Jaén en los tributos del estado para el abono de las cantidades adeudadas a partir del mes siguiente a la fecha de la resolución y que ascienden a un importe de 560.644,12 euros. Como consecuencia de ello, a fecha de finalización de los trabajos de campo, el CTMJ ha recibido tres mensualidades por importe de 46.720,00 euros, lo que hace un total de 140.160,00 euros cobrados a la fecha respecto a dicha deuda pendiente.
- A.29 En el ejercicio 2020, de las aportaciones recibidas de la Junta de Andalucía por importe de 506.270,00 euros, el 93% (468.770,00 euros) son corrientes mientras que el 7% restante (37.500,00 euros) han sido transferencias de capital que se destinan a la financiación de gastos e inversiones de inmovilizado.

### 10.3. Cuentas extrapresupuestarias

#### 10.3.1. Obligaciones sin consignación presupuestaria

- A.30 El CTMJ mantiene un saldo en la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto por importe de 6.972,93 euros, que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto.

- A.31** El saldo de la cuenta 413<sup>7</sup> está compuesto por dos categorías de gasto, las obligaciones sustentadas en facturas, que son objeto de registro en la cuenta de forma automática tras su recepción en el registro de facturas del sistema GIRO, que ascienden a 6.645,03 euros y las obligaciones no sustentadas en facturas que presentan un importe de 327,90 euros. Respecto de estas obligaciones, los órganos gestores comunican a la IGJA el importe de la relación de obligaciones devengadas correspondiente a bienes y servicios efectivamente recibidos o a gastos realizados de cualquier naturaleza en el ejercicio que se cierra y que revistan importancia relativa en términos cuantitativos, así como aquellos gastos de cualquier naturaleza que, habiéndose devengado en el ejercicio que se cierra, se imputen presupuestariamente al ejercicio siguiente.

### 10.3.2. Fianzas

- A.32** Dentro del epígrafe de "Otras deudas" del Pasivo Corriente del Balance se recogen las fianzas recibidas de los usuarios de las tarjetas de transporte cuyo saldo asciende a 75.334,50 euros, que representan el 55,41% sobre el pasivo corriente y el 4,72% sobre el total pasivo.
- A.33** La tarjeta del CTMJ es una tarjeta monedero sin fecha de caducidad que se puede recargar por el importe que desee el usuario. La adquisición inicial de la tarjeta supone un desembolso inicial de una fianza de 1,50 euros, importe que se restituye al usuario cuando devuelve la tarjeta. A 31 de diciembre de 2020 el número de tarjetas acumuladas que muestra el sistema es de 52.414 unidades por lo que el Consorcio estima el importe de fianzas en 75.334,50 euros. En el ejercicio 2020 se ha realizado un ajuste global con signo acreedor por importe de 3.073,50 euros para corregir el saldo inicial de la cuenta que mostraba el saldo acumulado de fianzas de tarjetas al 1 de enero de 2020.
- A.34** Respecto a los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas seguidos por la entidad se pueden realizar las siguientes apreciaciones: el Consorcio considera que el efectivo recibido como garantía tiene un plazo no superior al año cuando las tarjetas no tienen caducidad, por otro lado, el registro y corrección de valor de la citada cuenta se hace por valores netos, es decir, sin registrar las posibles altas y/o bajas del ejercicio realizando un asiento deudor o acreedor en función de que el número de tarjetas se haya decrementado o aumentado. En conclusión, el sistema de identificación y seguimiento de las entregas y devoluciones de las fianzas no permiten disponer de un registro histórico individualizado y, por tanto, de la razonabilidad del saldo de la mencionada cuenta.

### 10.3.3. Tesorería

- A.35** A 31 de diciembre de 2020 la cuenta 550 Cuenta corriente no bancaria-Junta de Andalucía presenta un saldo deudor por importe de 298.486,96 euros, resultante del registro de los cobros y pagos de la entidad por aplicación del régimen de tesorería aplicable.
- A.36** El artículo 72.3 del TRLGHP dispone que al CTMJ le será de aplicación el régimen jurídico de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA). En este marco jurídico, el Consorcio no dispone de cuentas bancarias en las entidades financieras, sino que los cobros y pagos se realizan

<sup>7</sup> La IGJA dispone de instrucciones que regulan el procedimiento de registro de gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria (3/2017; 1/2018 y 1/2021)

mediante cuentas bancarias de la TGJA, ejerciendo el consorcio la función de ordenación de sus pagos y la Tesorería General de la Junta de Andalucía su materialización. Asimismo, los recursos financieros correspondiente al presupuesto de ingresos se sitúan en la TGJA contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de estos. El régimen de tesorería se ha regulado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del sector público andaluz en el sistema GIRO.

- A.37** El 31 de diciembre de 2019 se traspasó el saldo disponible en cuentas corrientes bancarias por importe de 54.218,77 euros a la TGJA. Desde el 1 de enero de 2020, los recursos financieros del CTMJ contabilizados en la Tesorería General que figuran en la cuenta 550, constituyen un saldo acreedor a favor del consorcio con cargo al que pueden ordenar sus pagos para que sean materializados por la Tesorería General.

#### **10.4. Personal**

- A.38** Al cierre del ejercicio el CTMJ tiene una plantilla constituida por cinco personas, un técnico económico-financiero, dos técnicos de informática (TIC), un técnico de transportes y un auxiliar administrativo. Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos de personal de la liquidación del presupuesto de gastos ascienden a un importe de 208.797,37 euros.
- A.39** La plantilla dotada asciende a ocho personas que incluye además de los anteriores, los puestos de director gerente, que se encuentra vacante desde mayo de 2019, de secretario-interventor que se nombró mediante libre designación y cesó en julio de 2020, ambos con la consideración de contratos de alta dirección, así como un auxiliar administrativo.
- A.40** Los dos técnicos TIC perciben una retribución en concepto de guardia con cargo al Capítulo I que tiene un coste bruto de 3.900,00 euros, a razón de 150,00 euros por semana de guardia, computando un total de 26 guardias al año, 13 cada uno.
- A.41** Con motivo de la integración, el 13 de diciembre de 2019 se solicita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio autorización para el abono del mencionado complemento retributivo y el cambio de imputación de la aplicación presupuestaria del Capítulo 4 (donde venía imputándose antes de la integración) al Capítulo 1. Asimismo, el 24 de febrero de 2020 se solicita informe preceptivo a la Dirección General de Presupuestos que lo evacúa el 2 de marzo de 2020. El 11 de marzo de 2020, se autoriza por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, si bien condicionando la misma a que la plaza de auxiliar administrativo vacante en el CTMJ quede amortizada y no se pueda disponer de la misma.
- A.42** Estos servicios extraordinarios de guardias se desarrollan en el plano de operaciones de segundo nivel, para la resolución de incidencias del Centro de Operaciones de la Red Tecnológica de Transportes, que se integra en la Red de Consorcios de Transportes de Andalucía y, por tanto, dan solución a las incidencias de los nueve consorcios que componen dicha red.

**A.43** En el ejercicio 2020 no se está aplicando el régimen de personal establecido en el artículo 121 de la LRJSP, que establece *“que el personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes y el régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción (Junta de Andalucía) y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella”*.

**A.44** Respecto al incumplimiento del anterior precepto:

- Es necesario establecer una equivalencia y equiparación de los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía.
- La totalidad de la plantilla mantiene contratos de duración determinada por interinidad vacante. En el ejercicio 2022 se está tramitando una oferta de empleo público de estabilización en el CTMJ.<sup>8</sup>
- En el ejercicio 2020, se mantiene la ocupación de la gerencia accidental<sup>9</sup> por parte de la técnico económico-financiero, situación que se mantiene a la fecha de finalización de los trabajos de campo, y por la que percibe una gratificación durante el ejercicio de 847,62 euros mensuales.
- En el ejercicio 2020, se han pagado gratificaciones a un trabajador por importe de 7.799,96 euros por la realización de las funciones de intervención para el cierre del ejercicio 2019, desde enero hasta su cese el 31 de julio de 2020. Estas funciones de intervención las venía realizando desde su nombramiento en el año 2009. Sin embargo, el Consorcio no dispone de una valoración de los trabajos desempeñados lo que imposibilita determinar su razonabilidad respecto a los servicios prestados.

## 10.5. Contratación

**A.45** En el ejercicio 2020, el examen del cumplimiento de la normativa en materia de contratación se ha realizado, por un lado, sobre los expedientes en ejecución en 2020 adjudicados en ejercicios anteriores, y por otro, sobre los adjudicados en el propio ejercicio 2020, en su totalidad contratos menores. El importe de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha ascendido a 93.668,05 euros, la muestra contempla un total de 8 expedientes (4 de contratación menor y 4 de contratación no menor) por importe de 51.565,20 euros.

<sup>8</sup> El 12 de abril de 2022 se solicita una Oferta de Empleo Público (OEP) Extraordinaria para la estabilización del empleo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación en virtud de la Ley 20/2021 y la Instrucción conjunta de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Dirección General de Presupuestos de 5 de abril de 2020, el 13 de abril de 2022 se solicita informe preceptivo a la Dirección General de Presupuestos (DGP), el 19 de abril de 2022 se emite el informe de la DGP, el 22 de abril de 2022 se emite certificado acreditativo de que la OEP ha sido objeto de negociación con organizaciones sindicales. Con fecha de 27 de abril de 2022, se recibe informe favorable de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia. Se aprueba por el Consejo de Administración del Consorcio en sesión de 11 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público de estabilización en el CMTJ

<sup>9</sup> Mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de mayo de 2019 se nombra directora gerente accidental hasta que finalice el proceso de contratación del nuevo gerente.

- A.46** En el expediente 891864 de contratación menor de suministros para la adquisición de equipo portátil, la entidad justifica la elección del procedimiento contratación como menor porque a la fecha de tramitación del mismo aún no se había suscrito el Convenio de adhesión al Acuerdo Marco de Homologación de Suministros de Microordenadores y Periféricos de la Junta de Andalucía, sin embargo, y aunque la entidad recaba 3 ofertas, se evidencia que existe una diferencia entre el precio del catálogo (434,00 euros) y el valor estimado del contrato (1.400,00 euros), finalmente adjudicado por 1.318,00 euros siendo las características del portátil similares en ambos casos e incluso superiores en el catálogo.

## **11. ANEXOS**

### **11.1. Marco normativo**

- A.47** El marco normativo básico y su desarrollo aplicable al CTMJ ordenado por orden jerárquico y cronológico es el siguiente:
- Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.
  - Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.
  - Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera de Andalucía.
  - Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
  - Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
  - Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
  - Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.
  - Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía.
  - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
  - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
  - Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, dentro de ella, la que regula la contratación de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.b) de la misma.

- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 366/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula la identificación de los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.
- Decreto 151/2007, de 22 de mayo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013.
- Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.
- Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (publicados en BOJA Nº 149 de 05/08/2019).
- Orden FOM/2180/2008 de 22 de julio, Por la que se establece una cláusula de actualización automática de precios de los transportes públicos de viajeros por carretera.
- Orden FOM/207/2009 de 26 de enero, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.
- Orden FOM/2069/2011 de 21 de julio, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 4 de julio de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera.
- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y su modificación aprobada por Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Orden de 7 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

- Orden de 22 de octubre de 2020, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2020 y apertura del ejercicio presupuestario de 2021.
- Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, por la que se desarrolla el art. 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.
- Instrucción 11/2019, de 23 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrollan los procedimientos de control interno y contabilización presupuestaria de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Resolución de la Dirección General de la Administración Local de 22 de septiembre de 2005, (BOJA núm. 196 de 6 de octubre de 2005), que establecen el régimen jurídico y de funcionamiento del Consorcio.
- Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
- Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el convenio de colaboración, de 21 de enero de 2009, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y CTMJ, para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.
- Resolución de 16 de diciembre de 2019, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Transformación Digital, por la que se extiende el uso del Sistema Informático ERIS-G3 a los Consorcios.
- Resolución de 26 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se determina el proceso de integración y el funcionamiento de la tesorería de los consorcios del Sector Público Andaluz en el sistema GIRO.
- Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Intervención General por la que se establecen los modelos y plazos de remisión de la información contable necesaria para la integración de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en el Sistema de Gestión Presupuestaria y Contable (Sistema GIRO).
- Convenio de 17 de diciembre 2007 para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén.

## 11.2. Metodología de trabajo y alcance

### 11.2.1. Metodología y alcance

- A.48** Los trabajos se han realizado conforme a los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100, 200 y 400), a las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX, a las Normas Técnicas de Auditoría del Sector Público (NIA-ES-SP) adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la IGAE, al Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía y, supletoriamente, al del Tribunal de Cuentas.
- A.49** El alcance material objeto del trabajo, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, de forma abreviada se ha circunscrito en el caso de la fiscalización financiera en emitir una opinión en términos de seguridad razonable, para lo que se ha concluido si se ha obtenido

una evidencia adecuada y suficiente de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sean debidas a fraude o error, y el objetivo de la fiscalización de cumplimiento ha sido emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las actuaciones llevadas a cabo el CTMJ, en relación con las áreas o ámbitos seguidamente determinados, así como expresar una opinión sobre si dichas actuaciones resultan en todos los aspectos significativos conforme con la normativa aplicable.

**A.50** Las áreas o ámbitos de la fiscalización son los que se detallan de forma resumida a continuación:

**Estructura organizativa y control interno**, comprobando:

- La forma de organización del consorcio y la manera de prestación de los servicios públicos.
- El cumplimiento de los requerimientos en la tramitación, aprobación, formulación y remisión en plazo de las cuentas anuales, así como el cumplimiento en cuanto al contenido de los distintos estados, cuadros e informes que constituyen la información financiera de acuerdo con el marco normativo de aplicación y la coherencia entre los estados que componen las cuentas anuales.
- Las actas de los diferentes órganos colegiados, así como las resoluciones de presidencia y dirección gerencia.

**Personal**, verificando el grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos humanos del CTMJ, y, en especial, de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de las convocatorias y bases para el acceso al empleo y la legalidad de las retribuciones, con los siguientes objetivos particulares:

- El cumplimiento de aspectos generales relacionados con la estructura del personal del consorcio y los instrumentos de gestión de personal empleados.
- La adecuación del régimen retributivo y los gastos de personal, así como de la cobertura legal de los complementos retributivos.

**Contratación, convenios, contratos-programa y otros instrumentos jurídicos**, comprobando el cumplimiento de la normativa general y específica vigente en materia de contratación y de los otros instrumentos jurídicos formalizados mediante la revisión de:

- El cumplimiento normativo en fase de ejecución en 2020 de los contratos formalizados en ejercicios anteriores y el cumplimiento normativo en las actuaciones preparatorias y de adjudicación de los contratos formalizados en 2020 sujetos a la LCSP.
- El riesgo de fraccionamiento de los contratos menores.
- La legalidad de los convenios suscritos por el consorcio objeto de control y con efectos económicos en el período controlado, comprobando su correcta calificación jurídica en función de su naturaleza.
- Los instrumentos jurídicos (contrato programas u otros), por los que se han suscrito la prestación de los servicios públicos de transporte por parte del consorcio.

**Transferencias, subvenciones, tasas y precios públicos, comprobando:**

- La afectación, el registro y el cumplimiento del marco normativo de las transferencias corrientes y de capital, aportaciones y subvenciones recibidas por el consorcio.
- Los sistemas informáticos, procedimientos y régimen de control de los ingresos procedentes de las tasas, precios públicos y prestaciones de servicios.

**Presupuesto y liquidación del presupuesto, verificando:**

- La tramitación del presupuesto del consorcio y de su liquidación.
- Los distintos tipos de modificaciones de crédito cuyos expedientes hayan sido aprobados durante el ejercicio, así como la incidencia de éstas por capítulos presupuestarios.
- La estructura del presupuesto de gastos del ejercicio auditado a nivel de créditos iniciales, créditos definitivos y obligaciones presupuestarias.
- La estructura del presupuesto de ingresos del ejercicio auditado, nivel de previsiones iniciales, previsiones definitivas y derechos reconocidos.

**Activo corriente y no corriente verificando y cuantificando:**

- Los movimientos de altas y bajas producidas durante el ejercicio sobre el inmovilizado y las amortizaciones registradas.
- La revisión del inventario y su adecuada actualización.
- Los deudores y otras cuentas a cobrar que el consorcio mantiene por sus operaciones, a través de la circularización y/o conciliación.
- El adecuado reflejo de las distintas cuentas que conforman el estado de tesorería.

**Pasivos corriente y no corriente, comprobando y cuantificando:**

- El reflejo de los pasivos que el consorcio mantiene por sus operaciones.
- El cumplimiento de las medidas establecidas en la normativa sobre la morosidad, implantación del registro de facturas y realización de informes sobre el cumplimiento de los plazos de pago.
- La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

**Remanente de tesorería, verificando:**

- Los cálculos de la cifra del remanente de tesorería, con especial detenimiento en fondos líquidos, derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- La razonabilidad de la cifra de cobros y pagos pendientes de aplicación y la dotación del dudoso cobro del consorcio.

**11.2.2. Delimitación del ámbito objetivo: poblaciones y muestras**

- A.51** El alcance objetivo de la fiscalización lo conforman las diferentes poblaciones en función del área de análisis, financiera o de cumplimiento.

- A.52** Para realizar el muestreo se ha tenido en cuenta la GPF-OCEX 1530 Muestreo de auditoría y el Manual de procedimiento de muestreo de la CCA. En el examen de muestras de los expedientes para pruebas en detalle se planteará un muestreo combinado de muestreo estadístico mediante selección aleatoria de los elementos de la muestra y por razón de la cuantía, siempre que se garantice una cobertura mínima del 80% de la población. Para aquellos casos en que el elevado tamaño de la población impida la revisión de una muestra conforme a los criterios anteriores, para la determinación del tamaño muestral, se aplicará muestreo estadístico y estratificado con control del error en la estimación, conforme al apartado 2.3 del Manual de procedimientos de muestreo de la Cámara de Cuentas, con un nivel de riesgo P entre 0,05 y 0,2 (bajo P=0,05 medio P=0,1 o alto P=0,2), nivel de significación  $\alpha=0,05$  (confianza del 95%) y un error esperado a priori  $\epsilon$  entre 0,05 y 0,1. El diseño muestral se ha realizado mediante muestreo aleatorio simple sin reposición.
- A.53** Los cuadros nº 8 a 13 detallan las poblaciones y muestras analizadas para cada una de las áreas fiscalizadas.

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE INMOVILIZADO

	Euros
Total población	27.853,66
Total muestra analizada	27.853,66
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº8

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE DEUDORES Y CUENTAS A COBRAR

	Euros
Total población	657.955,16
Total muestra analizada	657.955,16
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº9

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE TERCEROS (OPERADORES DE TRANSPORTES)

	Items	Euros
Total población	11	911.498,96
Total muestra analizada	7	861.202,24
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>94%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº10

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE ANÁLISIS DE TERCEROS (PROVEEDORES/ACREEDORES excluidos concesionarios)

	Items	Euros
Total población	29	93.668,05
Total muestra analizada (contratos no menores)	4	23.907,99
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>26%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº11

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN-CONTRATOS MENORES

	Items	Euros
Total población	17	34.721,89
Total muestra analizada	4	27.657,21
<b>Total porcentaje de población analizada</b>		<b>80%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº12

## POBLACIÓN Y MUESTRA DE PERSONAL

	31-12-2020
Total población	5
Total muestra personal	5
<b>Total porcentaje de población analizada</b>	<b>100%</b>

Fuentes de información: Elaboración propia. Cuadro nº13

## 11.3. Principales estados financieros

## 11.3.1. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	Euros			
	PD	DRN	RN	DPC
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.469.700,00	649.362,61	603.651,25	45.711,36
4. Transferencias corrientes	710.337,00	710.037,00	590.420,00	119.617,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.180.037,00</b>	<b>1.359.399,61</b>	<b>1.194.071,25</b>	<b>165.328,36</b>
5. Ingresos patrimoniales	54,00	-	-	-
7. Transferencias de capital	37.500,00	37.500,00	37.500,00	-
<b>TOTAL INGRESOS CAPITAL</b>	<b>37.500,00</b>	<b>37.500,00</b>	<b>37.500,00</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.217.591,00</b>	<b>1.396.899,61</b>	<b>1.231.571,25</b>	<b>165.328,36</b>
8. Activos financieros	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.217.591,00</b>	<b>1.396.899,61</b>	<b>1.231.571,25</b>	<b>165.328,36</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMJ.

Cuadro nº14

PD Previsiones definitivas; DRN Derechos reconocidos netos; RN Recaudación neta; DPC Derechos pendientes de cobro.

## 11.3.2. Estado de Liquidación del Presupuestos de Gastos

CAPÍTULO	Euros					
	CI	M	CD	ORN	P	OPP
1. Gastos de personal	280.646,00	-	280.646,00	208.797,37	208.797,37	-
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	97.189,00	-	97.189,00	65.814,39	58.256,98	7.557,41
3. Gastos financieros	449,00	-	449,00	97,35	97,35	-
4. Transferencias corrientes	1.801.807,00	-	1.801.807,00	911.498,96	903.145,69	8.353,27
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.180.091,00</b>	<b>-</b>	<b>2.180.091,00</b>	<b>1.186.208,07</b>	<b>1.170.297,39</b>	<b>15.910,68</b>
6. Inversiones reales	37.500,00	-	37.500,00	27.853,66	18.453,66	9.400,00
<b>TOTAL GASTOS CAPITAL</b>	<b>37.500,00</b>	<b>-</b>	<b>37.500,00</b>	<b>27.853,66</b>	<b>18.453,66</b>	<b>9.400,00</b>
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.217.591,00</b>	<b>-</b>	<b>2.217.591,00</b>	<b>1.214.061,73</b>	<b>1.188.751,05</b>	<b>25.310,68</b>
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.217.591,00</b>	<b>-</b>	<b>2.217.591,00</b>	<b>1.214.061,73</b>	<b>1.188.751,05</b>	<b>25.310,68</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMJ

Cuadro nº15

CI Crédito inicial; M Modificaciones; CD Crédito definitivo; ORN Obligaciones reconocidas netas; P Pagos; OPP Obligaciones pendientes de pago.

## 11.3.3. Resultado Presupuestario

CONCEPTO	Euros 2020
1. Derechos reconocidos en operaciones corrientes	1.359.399,61
2. Obligaciones reconocidas en operaciones corrientes	1.186.208,07
<b>3. AHORRO (1-2)</b>	<b>173.191,54</b>
4. Variación neta de operaciones de capital	9.646,34
<b>5. SALDO NO FINANCIERO (3+4)</b>	<b>182.837,88</b>
6. Variación neta de operaciones con activos financieros	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (5+6)	<b>182.837,88</b>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>182.837,88</b>
7. (-) Desviaciones de financiación positivas en gastos con financiación afectada	-
8. (+) Créditos financiados con Remanente de Tesorería	-
<b>IV. SUPERÁVIT/DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III-7+8)</b>	<b>182.837,88</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMJ.

Cuadro nº16

## 11.3.4. Remanente de Tesorería

CONCEPTOS	Euros 2020
<b>1. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>1.062.592,72</b>
(+) del presupuesto corriente	165.328,36
(+) de presupuestos cerrados	488.055,66
(+) de operaciones no presupuestarias	409.960,70
(-) de dudoso cobro	0,00
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	752,00
<b>2. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>118.773,66</b>
(+) del presupuesto corriente	25.310,68
(+) de presupuestos cerrados	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	93.462,98
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
<b>3. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>0,00</b>
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO</b>	<b>0,00</b>
<b>II. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO</b>	<b>943.819,06</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)</b>	<b>943.819,06</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMJ.

Cuadro nº17

## 11.3.5. Balance de situación

	Euros	
ACTIVO	2020	2019
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>523.528,21</b>	<b>728.650,44</b>
<b>I. Inmovilizado Intangible</b>	<b>7.208,72</b>	<b>14.360,24</b>
3.- Aplicaciones informáticas	7.208,72	14.360,24
<b>II. Inmovilizado Material</b>	<b>516.319,49</b>	<b>714.290,20</b>
2.- Construcciones	20.152,53	20.644,06
5.- Otro inmovilizado material	496.166,96	693.646,14
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.072.436,80</b>	<b>1.190.973,39</b>
<b>III. Deudores y otras cuentas a cobrar</b>	<b>1.072.436,80</b>	<b>1.136.754,29</b>
1.- Deudores por operaciones de gestión	653.384,02	823.699,38
2.- Otras cuentas a cobrar	376.298,57	154.015,82
3.- Administraciones públicas	42.754,21	159.039,09
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>-</b>	<b>54.219,10</b>
	-	54.219,10
<b>TOTAL GENERAL (A+B)</b>	<b>1.595.965,01</b>	<b>1.919.623,83</b>
	<hr/>	
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2020	2019
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.460.012,81</b>	<b>1.471.739,28</b>
<b>I. Patrimonio aportado</b>	<b>435.000,04</b>	<b>435.000,04</b>
<b>II. Patrimonio generado</b>	<b>501.484,56</b>	<b>308.088,80</b>
1.- Resultado ejercicios anteriores	303.280,95	468.695,32
2.- Resultados del ejercicio	198.203,61	-160.606,52
<b>IV. Otros incrementos patrimoniales pendiente de imputación a resultados</b>	<b>523.528,21</b>	<b>728.650,44</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>135.952,20</b>	<b>447.884,55</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>	<b>548,62</b>	<b>548,62</b>
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>75.334,50</b>	<b>-</b>
4.- Otras deudas	75.334,50	-
<b>IV. Acreedores y otras cuentas a pagar</b>	<b>60.069,08</b>	<b>447.335,93</b>
1.- Acreedores por operaciones de gestión	25.310,68	295.145,87
2.- Otras cuentas a pagar	22.752,72	143.740,36
3.- Administraciones públicas	12.005,68	8.449,70
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>	<b>1.595.965,01</b>	<b>1.919.623,83</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMJ.

Cuadro nº18

## 11.3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

	Euros	
	2020	2019
<b>2.- Transferencias y subvenciones recibidas</b>	<b>719.683,34</b>	<b>703.863,00</b>
a) Recibidas	719.683,34	703.863,00
a1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	-	-
a2) Transferencias	719.683,34	703.863,00
a3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos	-	-
<b>3.- Ventas netas y prestación de servicios</b>	<b>-</b>	<b>1.440.897,72</b>
a) Ventas netas	-	-
b) Prestación de servicios	-	1.440.897,72
<b>6.- Otros ingresos de gestión directa</b>	<b>649.362,61</b>	<b>-</b>
<b>7.- Exceso de provisiones</b>	<b>-</b>	<b>243,57</b>
<b>A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)</b>	<b>1.369.045,95</b>	<b>2.145.004,29</b>
<b>8.- Gastos de personal</b>	<b>-208.797,37</b>	<b>-243.484,17</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados	-161.159,73	-189.606,40
b) Cargas sociales	-47.637,64	-53.877,77
<b>9.- Transferencias y subvenciones concedidas</b>	<b>-891.333,33</b>	<b>-1.965.412,17</b>
<b>11.- Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>-70.614,29</b>	<b>-96.498,57</b>
a) Suministros y servicios exteriores	-70.614,29	-96.498,57
b) Tributos	212,06	-
<b>12.- Amortización del inmovilizado</b>	<b>-232.975,89</b>	<b>-65.407,53</b>
<b>B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA (8+9+10+11+12)</b>	<b>-1.403.720,88</b>	<b>-2.370.802,44</b>
<b>I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)</b>	<b>-34.674,93</b>	<b>-225.798,15</b>
<b>13.- Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y otros activos en estado de venta</b>	<b>232.975,89</b>	<b>65.407,53</b>
a) Imputación de subvenciones para inmovilizado no financiero	232.975,89	65.407,53
<b>II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)</b>	<b>198.300,96</b>	<b>-160.390,62</b>
<b>15.- Ingresos financieros</b>	<b>-</b>	<b>12,88</b>
a) De participación en instrumentos de patrimonio	-	-
a2) En otras entidades	-	12,88
<b>16.- Gastos financieros</b>	<b>-97,35</b>	<b>-228,78</b>
b) Otros	-97,35	-228,78
<b>III) Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)</b>	<b>-97,35</b>	<b>-228,78</b>
<b>IV) Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)</b>	<b>198.203,61</b>	<b>-160.606,52</b>

Fuentes de información: Cuenta general del CTMJ.

Cuadro nº19

## 12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho / Adopción de medidas
1	Fiscalización financiera					X
2	Fiscalización financiera-fianzas			X		
3	Fiscalización cumplimiento					X
4	Fiscalización. Cumplimiento -Aportación consorciados			X		
5	Fiscalización. Cumplimiento Personal Art.121 LRJSP					X
6	Fiscalización. Cumplimiento - Personal gratificaciones			X		
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>		<b>3</b>

#### ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 19 Epígrafe 4.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se tendrán en cuenta las salvedades puestas de manifiesto por la Cámara de Cuentas en el apartado 4.2 de su informe, para tratar de solventarlas durante el presente ejercicio, debido a que el ejercicio 2021 se encuentra ya cerrado.

#### TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe, acepta los hechos y manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para solventar las salvedades señaladas.

#### ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 20 Epígrafe 4.2 y Apéndices puntos A.33 y A.34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Consorcio no realiza un ajuste global de forma anual para corregir el saldo inicial. El Consorcio contabiliza mensualmente el importe de fianzas netas obtenido de la Plataforma de Explotación de la Red de Ventas resultado de la diferencia entre importe de fianzas brutas menos las devoluciones realizadas en el mes. Si se produjera el caso de ser mayor el importe de las tarjetas devueltas a las nuevas tarjetas activadas se produciría un asiento deudor.

Respecto a los criterios de reconocimiento y valoración de las fianzas, el importe de las fianzas está reconocido como un pasivo corriente. A pesar de que las tarjetas no tienen caducidad, dicho importe está reconocido en función de su exigibilidad, pudiendo ser devuelto el importe de la fianza a las personas poseedoras de tarjetas en cualquier momento, por lo que se considera un pasivo a corto plazo.

*Los aspectos señalados en los apartados 20 y 21, comprendidos en el apartado 4.2 serán puestos en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, para su consideración y adopción de medidas que corrijan estas salvedades.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación es descriptiva y aunque señala que no se efectúan asientos globales lo que hace es confirmar ese tratamiento al detallar que se realizan asientos mensuales por el importe neto de las fianzas, fianzas brutas menos devoluciones. En conclusión, la alegación no contradice el informe y señalan que pondrán en conocimiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía para la consideración y adopción de medidas respecto al reconocimiento y valoración de las fianzas y la adopción de medidas que corrijan las salvedades señaladas en los apartados 20 y 21 del apartado 4.2.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 22 Epígrafe 5.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*La mayor parte de las cuestiones puestas de manifiesto en el apartado 5.2 "Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades" están relacionadas con el Convenio de Colaboración por el que se atribuyen las competencias al CTMAJ, con las concesiones de transporte público regular permanente de viajeros por carretera, los Contratos-Programas suscritos con los operadores de transporte, adjudicatarios de dichas concesiones y los convenios suscritos entre el CTMAJ y municipios de la provincia. (Apartados 23. 24. 25 y 26).*

*Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (anteriormente Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio). Si bien, por parte del Consorcio, en atención a las recomendaciones de prioridad alta efectuadas por la Cámara de Cuentas, se adoptarán las medidas oportunas para intentar paliar las salvedades detectadas, instando a la Consejería, a través de la Dirección General de Movilidad, para que en colaboración con el propio Consorcio se liciten las nuevas concesiones. En este sentido destacar que desde la Consejería se está trabajando actualmente, una vez se está recuperando los servicios y demanda tras las restricciones de movilidad consecuencia de la pandemia, en el diseño de un nuevo mapa concesional que ha de servir de base para su licitación.*

*Mientras tanto, en aras a la prestación normal del servicio público y esencial que es el transporte por carretera de uso general, y la no interrupción del mismo, los contratos-programas continúan siendo el marco regulador de las relaciones de los actuales concesionarios que prestan el servicio regular de transporte con el Consorcio, independientemente de la situación administrativa en la que se encuentren.*

*Igualmente, se dará traslado de la recomendación de configurar a través de un instrumento jurídico adecuado y dentro del marco normativo vigente las relaciones entre el CTMAJ y la Consejería competente.*

*El Consorcio adaptará al marco normativo vigente en los convenios suscritos con municipios de la provincia las cláusulas relativas a la duración de éstos.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación en su mayor parte es descriptiva y confirmatoria de los hechos señalados en el epígrafe 5.2 del informe, donde se indican los fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades sin que se aporte documentación adicional. En la alegación la entidad reconoce que las concesiones están vencidas y justifica en la continuidad de servicio el que se mantenga la situación, no obstante, señala que se van a adoptar las medidas oportunas para paliar los incumplimientos.

En cuanto al hecho que manifiesta que “Las concesiones son de titularidad de la Junta de Andalucía, por ello la competencia para su licitación corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía”, hay que indicar que el Convenio de colaboración, de 22 de enero de 2009, entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y el CTMJ, para la gestión de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, en la estipulación primera faculta al Consorcio para que asuma todas las competencias en materia de gestión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera en su ámbito territorial.

La entidad indica que la Consejería está trabajando actualmente en el diseño de un nuevo mapa concesional que sirva de base para su licitación, si bien no se ha adjuntado ninguna documentación que refleje este extremo.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28 Epígrafe 5.2 y Apéndices puntos A.26 y A.27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación con este apartado se indica que el mecanismo establecido en el artículo 33.4 y Disposición Adicional Primera de los Estatutos es considerado un derecho del Consorcio y no una obligación, pudiendo establecer mecanismos menos gravosos para los municipios y que aseguren el cobro de las aportaciones pendientes.*

*Se completa la información del cuadro nº 6 y del cuadro nº 7 del apartado A.25 y A.26 del apéndice aportando extracto del Estado de Liquidación de Ingresos de ejercicios cerrados de la Cuenta General del ejercicio 2021 y el detalle por Ayuntamiento:*



CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO  
DEL ÁREA DE JAÉN

Consejería de Fomento, Infraestructuras  
y Ordenación del Territorio

CUENTA GENERAL 2021

e) Estado de Liquidación del Presupuesto

LIQUIDACIÓN DE RESIDUOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Obligaciones y libramientos pendientes de pago

Capítulo	Obligaciones Ptes 01-01	Rectificac.	Obligaciones Pendientes	Pagos materializados	Total pendiente
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.557,41	-	7.557,41	7.557,41	-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.353,27	-	8.353,27	8.353,27	-
6 INVERSIONES REALES	9.400,00	-	9.400,00	9.400,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>25.310,68</b>	<b>-</b>	<b>25.310,68</b>	<b>25.310,68</b>	<b>-</b>

Derechos pendientes de cobro

Capítulo	Pdte. Cobro 1 ener	Derec. Anulay Rectif.	Total Recaudado	Pte. Cobro Fin Mes
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	45.711,36	-	45.711,36	-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	607.672,66	-	46.986,01	560.686,65
<b>TOTAL</b>	<b>653.384,02</b>	<b>-</b>	<b>92.697,37</b>	<b>560.686,65</b>

ENTIDAD LOCAL	PTE COBRO 01.01.2021	EJERCICIO DEUDA	RECAUDADO	PTE COBRO 31.12.21
DE AYTO DE FUENSANTA DE MARTOS	491,00	2019	491,00	-
DE AYTO DE FUENSANTA DE MARTOS	2.508,00	2020	2.508,00	-
DE AYTO DE TORREBLASCO PEDRO	2.149,00	2020	2.149,00	-
DE AYTO DE VILLARDOMPARDO	819,00	2020	819,00	-
DE AYTO DE ANDÚJAR	11.178,27	2019	11.178,27	-
DE AYTO DE ARJONILLA	1.087,65	2019	1.087,65	-
DE AYTO DE ARJONILLA	2.975,00	2020	2.975,00	-
DE AYTO DE LAHIGUERA	1.426,00	2020	1.426,00	-
DE AYTO DE ESCAÑUELA	762,00	2020	762,00	-
DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	265,77	2019	265,77	-
DE AYTO DE JAÉN	184.213,11	2015	-	184.213,11
DE AYTO DE JAÉN	184.213,11	2016	-	184.213,11
DE AYTO DE JAÉN	99.915,90	2017	-	99.915,90
DE AYTO DE JAÉN	92.302,00	2020	-	92.302,00
DE AYTO DE FUERTE DEL REY	17,55	2019	17,55	-
DE AYTO DE FUERTE DEL REY	1.126,00	2020	1.126,00	-
DE AYTO DE JAMILENA	2.987,72	2019	2.945,19	42,53
DE AYTO DE JAMILENA	2.718,00	2020	2.718,00	-
DE AYTO DE MENGÍBAR	124,94	2019	124,94	-
DE AYTO DE MENGÍBAR	7.987,00	2020	7.987,00	-
DE AYTO DE LOS VILLARES	3.560,64	2019	3.560,64	-
DE AYTO DE LOS VILLARES	4.845,00	2020	4.845,00	-
Derechos ptes de cobro ejercicio corriente 2020	119.617,00		27.315,00	92.302,00
Derechos ptes de cobro ejercicios anteriores (2014 -2019)	488.055,66		19.671,01	468.384,65
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>607.672,66</b>		<b>46.986,01</b>	<b>560.686,65</b>

*Tras lo reflejado, indicar que al cierre del ejercicio 2021 y tras las gestiones de reclamación de pago realizadas por el Consorcio antes del inicio del procedimiento de retención se han cobrado los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores correspondientes a los ayuntamientos de Mengíbar, Los Villares, Arjonilla, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Andújar y la Diputación Provincial de Jaén y gran parte del Ayuntamiento de Jamilena.*

*Los derechos pendientes de cobro a cierre del ejercicio 2021 corresponden al Ayuntamiento de Jamilena (42,53 €) y al Ayuntamiento de Jaén (560.644,12 €).*

*Respecto al Ayuntamiento de Jaén señalar que por su cantidad significativa así como la antigüedad de la deuda, con fecha 23 de noviembre de 2021 el Consorcio en aplicación del artículo 33.4 de sus Estatutos remitió a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financiera con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea solicitud para que dicho centro directivo procediese a aplicar las retenciones de la Participación de los Ingresos del Estado del municipio de Jaén por las aportaciones pendientes de pago de los ejercicios 2015 a 2017 y 2020. Dicho procedimiento concluyó con la Resolución de 19 de enero de 2022 señalada en el apartado A.28 del apéndice, siendo la cantidad recibida hasta la fecha del presente documento de 280.320,00 euros.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La entidad en la alegación realiza una interpretación del artículo 33.4 del estatuto, manifestando que la aplicación de este es opcional, cuestión que en ningún caso viene en los estatutos.

A continuación, acepta la deuda mantenida, pero justifica la no aplicación, por un lado, en la gravosidad para los ayuntamientos de la medida, y por otro, aportan el Estado de Liquidación de Ingresos de ejercicios cerrados de la Cuenta General del ejercicio 2021 para actualizar la situación de los ayuntamientos y señalan que tras las reclamaciones de pago han cobrado derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores de varios ayuntamientos (Mengíbar, Los Villares, Arjonilla, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Andújar y la Diputación provincial de Jaén y gran parte del Ayuntamiento de Jamilena). Sobre la situación del Ayuntamiento de Jaén, la entidad señala en la alegación que se ha iniciado con fecha de 23 de noviembre de 2021 el referido procedimiento del artículo 33.4 de los Estatutos, habiéndose evacuado Resolución el 19 de enero de 2022. Esta circunstancia ya se indica en el informe en el punto A.28.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 29 Epígrafe 5.2 y Apéndice punto A.43 y A.44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*En relación al personal del Consorcio, los Estatutos recogen en su Disposición Transitoria Segunda: "Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014. El personal propio del Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente."*

*Así se informó positivamente dentro de la tramitación de los Estatutos modificados por la Secretaría de Racionalización, Regeneración y Transparencia existiendo la obligación de equipar los puestos de trabajo con la Administración de adscripción, para el personal funcionario o laboral de nueva incorporación.*

*Dicha cuestión se pondrá de manifiesto a los servicios centrales de la Consejería de adscripción para que procedan a su estudio e inicio de los trámites ante el órgano competente de la Junta de Andalucía y para establecer si procediese una equivalencia y equiparación de los puestos de trabajo del Consorcio con los de la Junta de Andalucía.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La Disposición Transitoria Segunda, como señala la alegación estableció que se consideraba personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

El art. 121 LRJSP resulta de aplicación al Consorcio no en 2019 sino en el año de la entrada en vigor de la Ley 40/2015.

La salvedad no pone en cuestión que el personal no sea del consorcio, sino que hay que adaptar el régimen aplicable al objeto de aplicar el mismo régimen jurídico y retribuciones que la administración de adscripción.

La entidad señala que pondrá de manifiesto a la Consejería de adscripción este extremo para que proceda a su estudio y a la realización de los trámites necesarios.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 6, Apéndice punto A.44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

*Las gratificaciones fueron pagadas al Funcionario Local de Habilitación Nacional que desempeñaba las funciones de Secretaría e Intervención del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, que estaban aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio, eran fijas y formaban parte del Presupuesto anual y la plantilla presupuestaria.*

*Con fecha 23 de diciembre de 2019 fue recibido en el CTMAJ escrito de la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la Rendición de cuentas del ejercicio 2019. En dicho escrito se indica, de conformidad con la Disposición Transitoria de los Estatutos del CTMAJ:*

*“Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, cuentas anuales, convenios, planes de actuación y demás actos jurídicos, continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación.*

*De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adapte, en su caso, acuerdos expresos para la modificación”.*

*Por tanto, respecto a los trabajos desempeñados como Interventor, ejerció las funciones establecidas para dicho puesto conforme a la normativa de Hacienda Locales, vigente en lo relativo al cierre del ejercicio 2019:*

- Arqueo de cuentas, inventario patrimonial y ajustes de cierre.
- Formulación de las Cuentas Anuales junto al Gerente conforme lo señalado en el artículo 19.2 g) de los Estatutos anteriores, publicados en BOJA nº 21 de 30 de enero de 2008.
- Informe de estabilidad presupuestaria, cálculo del cumplimiento de la regla del gasto y del límite de la deuda.
- Rendición de cuentas del ejercicio 2019 hasta su aprobación definitiva tras el periodo de exposición pública y alegaciones, con fecha 30 de julio de 2020.

Respecto a las funciones de Secretaría, los Estatutos modificados del Consorcio establecen en su artículo 20. "De la Secretaría General y de la Tesorería":

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, correspondiéndole las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, así como las previstas para los Secretarios o Secretarías de órganos colegiados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conformes al Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Los puestos de Secretaría y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por personal propio o por personal adscrito procedente de las Administraciones consorciadas y conforme al régimen de personal de la Administración de la Junta de Andalucía en tanto que administración de adscripción.

Respecto a la Secretaría, estas funciones se desempeñaron, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos:

"Hasta tanto se acuerde el nombramiento de las personas que vayan a estar al frente de la Secretaría General y Tesorería, continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolas en la actualidad con el mismo régimen".

En sesión ordinaria del Consejo de Administración de 23 de junio de 2020, se adoptó acuerdo relativo a la estructura organizativa del Consorcio, con los siguientes pronunciamientos:

"Primero.- Agradecer los servicios prestados al funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, ..... , Secretario – Interventor del Consorcio desde el 14 de abril de 2009.

Segundo.- Desempeñar la Secretaría General con el personal funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto que Administración de adscripción, que designe la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como Presidenta del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

Tercero.- No designar Tesorero, ni con personal propio ni con personal de adscripción al integrarse plenamente el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén en la Tesorería General de la Junta de Andalucía".

*Por Resolución de Presidencia, con fecha 24 de julio de 2020, fue designada la Secretaria General de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén como Secretaria General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, con efectos a partir del 1 de agosto de 2020.*

*Por tanto, los pagos realizados corresponden a las gratificaciones aprobadas por el desempeño de las funciones de Secretaria e Intervención hasta la fecha de 31 de julio de 2020, fecha en la que finaliza la aprobación de la Cuenta General, así como se produce la adecuación de la Secretaría General del Consorcio a las necesidades de la adscripción del Consorcio a la Junta de Andalucía y del sometimiento de esta entidad a las normas de su régimen jurídico, económico, presupuestario y contable.*

#### **TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN**

La alegación, aunque describe y desarrolla de forma detallada, no justifica las razones por las que se ha pagado una gratificación durante el ejercicio 2020 por unas funciones, las de intervención, que se han dejado de prestar desde el 1 de enero, al ejercerse el régimen de control interno y contabilidad pública por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Además, no aporta documentación adicional.

En este sentido constan requerimientos al respecto por parte de la IGJA para que se justifiquen los gastos devengados por el concepto de intervención, por cuanto que los mismos no proceden desde la fecha de la integración al eliminarse esta figura en este tipo de entidades por estar su intervención incluida en la IGJA. En la parte de las gratificaciones que corresponden a las labores de secretario, considera la IGJA que en todo caso se le deben abonar.